

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1212.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Impugnación e Investigación de la Paternidad.
Demandante: Juan David Castellanos Jordán.
Demandados: Mayron Steven Delgado Salazar y NNA S.D.S. representado por su progenitora Leidy Jhoanna Sierra Ramos.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00182-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, manifestación del demandante relacionada con la imposibilidad de no haberse efectuado la toma de la muestra de A.D.N. fijada el día tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por falta de convenio con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto que el Despacho tenía conocimiento de aquella situación administrativa, también es necesario tener en cuenta la imperiosa necesidad de realizar este medio probatorio por su trascendencia científica que arroja como resulta y con un alto grado de certeza la información genética que comparte varias personas (padres, hijos, tíos, abuelos, etc.); asimismo, considerando que en el presente asunto se concedió amparo de pobreza, previo acceder a fijar nueva fecha y hora para realizar la prueba de A.D.N. y ante la espera de la celebración de un posible convenio con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal a **MAYRON STEVEN DELGADO SALAZAR**, tal como se dispuso previamente en Auto N° 981 de veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por último, teniendo en cuenta la situación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se sugiere a la parte demandante que considere sufragar, en caso de tener los recursos económicos que no pongan en riesgo su subsistencia, la prueba de genética en aras de avanzar con el presente proceso y poder proferir una decisión de fondo.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de toma muestra de A.D.N. en el presente asunto, según las razones expuestas previamente.

2º) REQUERIR al demandante para que agote la notificación de MAYRON STEVEN DELGADO, conforme lo dispone el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con lo enunciado por este Despacho en la parte considerativa de esta providencia. Igualmente para que estudie la posibilidad de sufragar el costo de la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **153** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE